

Guía para la Conferencia

**93.^a reunión de la
Conferencia Internacional del Trabajo
Ginebra,
31 de mayo – 16 de junio de 2005**



[<www.ilo.org/spanish/standards/relm/ilc/ilc93/index.htm >](http://www.ilo.org/spanish/standards/relm/ilc/ilc93/index.htm)

93.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo
31 de mayo – 16 de junio de 2005

Indice

	<i>Página</i>
1. Orden del día de la Conferencia	1
Puntos inscritos de oficio	1
Puntos inscritos por la Conferencia o por el Consejo de Administración	1
2. Normas de procedimiento de la Conferencia	1
3. Programa de la Conferencia	2
4. Sesiones plenarias	3
I. a) Informe del Presidente del Consejo de Administración y Memoria del Director General	3
I. b) Informe global presentado en virtud del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo Inscripción de los oradores	3
Duración de las intervenciones en la discusión del Informe del Presidente del Consejo de Administración y de la Memoria del Director General	4
Principios por los que se rige la discusión en sesión plenaria	4
5. Comisiones	5
II. Comisión de Representantes Gubernamentales sobre Cuestiones Financieras	5
III. Comisión de Aplicación de Convenios y Recomendaciones	5
IV. La seguridad y salud en el trabajo – <i>Elaboración de un nuevo instrumento por el que se establece un marco de promoción en ese ámbito</i>	6
V. El trabajo en el sector pesquero – <i>Elaboración de normas, segunda discusión con miras a la adopción de un convenio complementado con una recomendación</i>	6
VI. La promoción del empleo de los jóvenes – <i>Discusión general basada en un enfoque integrado</i>	7
Comisión de Resoluciones	7
Elección de los miembros del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo	8
Elecciones	8
Composición del Consejo de Administración	8
Colegios Electorales	8
Comisión de Reglamento	9
Comisión de Proposiciones	9
Comisión de Verificación de Poderes	9
6. Informes	10
Comunicación de los informes	10
Publicación de las <i>Actas Provisionales</i>	10
7. Interpretación	10
8. Participación	10
Composición de las delegaciones	10
Poderes	12
9. Salud y seguridad	12

	<i>Página</i>
10. Disposiciones prácticas	12
Delegados con discapacidades	12
Alojamiento de las delegaciones en Ginebra.....	13
Visados de entrada en Suiza y en Francia	13
Inscripción a la llegada.....	14
<i>Anexos</i>	
I. Contactos e información.....	15
II. Representación de los territorios no metropolitanos	16
III. Representación de las organizaciones internacionales no gubernamentales a la Conferencia Internacional del Trabajo.....	17

93.^a reunión (junio de 2005) de la Conferencia Internacional del Trabajo

Fechas: del martes 31 de mayo al jueves 16 de junio de 2005

Lugar: *Palais des Nations* y sede de la Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra

Sírvase consultar en las secciones 8 (*Participación*) y 10 (*Disposiciones prácticas*) toda la información necesaria sobre la inscripción en la Conferencia.

1. Orden del día de la Conferencia

Puntos inscritos de oficio

- I.
 - a) Informe del Presidente del Consejo de Administración y Memoria del Director General.
 - b) Informe global presentado en virtud del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo¹.
- II. Propuestas de Programa y Presupuesto para 2006-2007 y otras cuestiones.
- III. Informaciones y memorias sobre la aplicación de convenios y recomendaciones.

Puntos inscritos por la Conferencia o por el Consejo de Administración

- IV. La seguridad y salud en el trabajo — *Elaboración de un nuevo instrumento por el que se establece un marco de promoción en ese ámbito.*
- V. El trabajo en el sector pesquero — *Elaboración de normas, segunda discusión con miras a la adopción de un convenio complementado con una recomendación.*
- VI. La promoción del empleo de los jóvenes — *Discusión general basada en un enfoque integrado.*

2. Normas de procedimiento de la Conferencia

Las normas de procedimiento de la Conferencia se atienen a lo dispuesto en la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo y el Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo.

Estos textos pueden obtenerse en Ginebra, en la Unidad de Distribución, y pueden consultarse también en línea, en el sitio de la OIT: <www.ilo.org>.

¹ Este año, el Informe global versará sobre la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio.

3. Programa de la Conferencia

■ Lunes 30 de mayo

En función de las necesidades, a partir de las 9 horas: *Reuniones preliminares* de los miembros gubernamentales, los miembros empleadores y los miembros trabajadores, a la hora determinada por las secretarías de los Grupos respectivos.

15 horas: Los Grupos se reunirán oficialmente para elegir su Mesa, formular sus propuestas sobre la composición de las comisiones y familiarizarse con las normas de procedimiento de la Conferencia. Se reunirán en las salas siguientes:

Grupo Gubernamental:	Sala de Asambleas del <i>Palais des Nations</i> .
Grupo de los Empleadores:	Sala del Consejo de Administración de la OIT.
Grupo de los Trabajadores:	Sala XIX del <i>Palais des Nations</i> .

■ Martes 31 de mayo

10 horas: *Sesión inaugural* en la Sala de Asambleas del *Palais des Nations*. En la sesión inaugural, las delegaciones elegirán la Mesa de la Conferencia y constituirán las comisiones. La *Comisión de Proposiciones* se reunirá inmediatamente después de la sesión inaugural de la Conferencia para adoptar distintas disposiciones sobre la Conferencia.

11 horas: Las *comisiones* podrán iniciar sus trabajos (reuniones tripartitas y reuniones de los Grupos). Las comisiones seguirán reuniéndose hasta que adopten sus informes, al final de la segunda semana o a comienzos de la tercera.

■ Lunes 6 de junio

10 horas: Dará comienzo la discusión en sesión plenaria con una sesión de presentación oficial del Informe del Presidente del Consejo de Administración y de la Memoria del Director General. Esta discusión podrá continuar hasta el **martes 14 de junio** (véase también, más adelante, la sección 4 — *Sesiones plenarias*). En el *Boletín Diario* de la Conferencia se darán informaciones precisas sobre el programa.

15 horas: En la presente reunión llegará a su término el mandato del Consejo de Administración, que tiene una duración de tres años (2002-2005). Los Colegios Electorales se reunirán para renovar el mandato del Consejo de Administración por otros tres años (2005-2008). Celebrarán sus reuniones en las salas que ocupan habitualmente, como se indica más arriba. En las páginas 7 y 8 figuran las cuestiones de procedimiento.

■ Miércoles 8 de junio (fecha indicativa)

10 horas: Una parte del debate en el plenario se dedicará a la discusión del Informe global presentado en virtud del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, que, este año, versará sobre la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio. La forma de organizar el debate en la sesión plenaria será examinada por el Consejo de Administración en el mes de marzo de 2005, y se presentará una propuesta a la Conferencia para que tome una decisión a ese respecto.

■ **Martes 14 a jueves 16 de junio**

Presentación y discusión de los informes de las comisiones y votaciones.

4. Sesiones plenarias

Las sesiones plenarias de la Conferencia se celebrarán en la Sala de Asambleas, que está situada en el primer piso del edificio de Asambleas del *Palais des Nations*.

Después de celebrada la sesión inaugural, el martes 31 de mayo, la Conferencia no volverá a reunirse en sesión plenaria antes de la segunda semana. La segunda sesión plenaria se celebrará el **lunes 6 de junio, a las 10 horas**. Habrá sesiones plenarias durante toda la segunda semana y parte de la tercera, según sea necesario, para la discusión del Informe del Presidente del Consejo de Administración y de la Memoria del Director General, así como del Informe global. Los informes de las comisiones y los anteproyectos de los instrumentos y las resoluciones serán sometidos a la sesión plenaria para discusión y votación desde el **martes 14 hasta el jueves 16 de junio**.

I. a) Informe del Presidente del Consejo de Administración y Memoria del Director General

La discusión de estos documentos dará comienzo en sesión plenaria, el **lunes 6 de junio, a las 10 horas**. El Presidente del Consejo de Administración presentará a la Conferencia un informe sobre los trabajos realizados por el Consejo de Administración en el período comprendido entre el mes de junio de 2004 y el mes de junio de 2005.

El cuerpo de la Memoria que el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo presentará este año a la Conferencia versará sobre un tema de política social de actualidad, que se centrará en la evolución del mundo del trabajo. La Memoria también contendrá un **anexo sobre la situación de los trabajadores en los territorios árabes ocupados**.

I. b) Informe global presentado en virtud del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo

En el seguimiento de la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 86.^a reunión (1998), se pide al Director General que presente en un informe anual una imagen global y dinámica de la puesta en práctica de una de las cuatro categorías de principios y derechos fundamentales. Este año, el Informe global se referirá especialmente a **la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio** en los Estados Miembros que ratificaron los convenios fundamentales de la OIT pertinentes tanto como en los que aún no lo han hecho. Se trata del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29) y del Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105).

Inscripción de los oradores

i) Informe del Presidente del Consejo de Administración y Memoria del Director General. La inscripción de los oradores podrá hacerse por adelantado, a partir del **jueves 1.º de abril de 2005**, por fax o por correo electrónico (véase el anexo I — *Contactos e información*). Podrá hacerse también durante la Conferencia, lo antes posible, en la

Secretaría de la Mesa de la Conferencia. La lista de oradores se cerrará el **miércoles 8 de junio, a las 18 horas**, a reserva de la decisión que sobre este asunto adopte la Comisión de Proposiciones. La víspera de sesión señalada, se depositará en el casillero de la delegación correspondiente, en el *Palais des Nations*, una confirmación por escrito de la hora de intervención acordada.

ii) **Informe global presentado en virtud del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.** Las disposiciones concretas para el examen del Informe global por la Conferencia serán determinadas por el Consejo de Administración en su 292.^a reunión (marzo de 2005). Antes del comienzo de la Conferencia se publicará información más detallada sobre el programa y el procedimiento.

Duración de las intervenciones en la discusión del Informe del Presidente del Consejo de Administración y de la Memoria del Director General

Para que el mayor número posible de oradores tenga la posibilidad de expresarse, la duración máxima de las intervenciones será de **cinco minutos** (Reglamento de la Conferencia, párrafo 6 del artículo 14). Se ruega a los ministros asistentes a la Conferencia, a los delegados, los observadores y los representantes de las organizaciones internacionales y las organizaciones internacionales no gubernamentales, que tengan presente esta disposición cuando preparen sus discursos.

Principios por los que se rige la discusión en sesión plenaria

Los principios siguientes, que fueron enunciados en los párrafos 54 a 58 del cuarto informe del Grupo de Trabajo del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo sobre el programa y la estructura de la OIT (1967), constituyen una base positiva para la discusión de los informes y memorias en sesión plenaria:

- La libertad de palabra es un principio vital para la Organización Internacional del Trabajo; en su recinto, nadie está libre de críticas, ya se trate de gobiernos, de empleadores o de trabajadores.
- La libertad de expresión incluye la libertad de respuesta; un punto de vista puede ser rechazado por otro.
- La justicia social contribuye a la paz permanente; todos los seres humanos tienen derecho a perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad. La amplitud de estos principios fundamentales de la OIT hace que sea imposible circunscribir el debate en la Conferencia Internacional del Trabajo, y la OIT debe centrar su atención en los objetivos que se derivan de estos principios, sean cuales fueren las consideraciones políticas.
- No obstante, el debate de la Conferencia Internacional del Trabajo no debe inmiscuirse, por su alcance y objetivo, en la discusión de cuestiones que corresponde examinar al Consejo de Seguridad y la Asamblea General de las Naciones Unidas, a los que la Carta ha confiado la responsabilidad de adoptar decisiones de orden político dentro del sistema de las Naciones Unidas.
- Para promover los valores de libertad y dignidad humanas consagrados en la Constitución de la OIT, en períodos de tensión política aguda la Conferencia tiene

que velar por mantener el mayor grado posible de colaboración permanente en prosecución de los objetivos de la Organización. Cada uno de los delegados tiene la obligación de recordar en todo momento dichas consideraciones y el Presidente tiene la obligación de velar por que la Conferencia no las pierda de vista.

5. Comisiones

Composición: A menos que se disponga lo contrario, la Conferencia decidirá en su sesión inaugural la composición inicial de cada comisión. Los Grupos se encargarán de hacer las modificaciones necesarias, que habrán de comunicarse antes de las 18 horas para que sean efectivas a partir del día siguiente.

Inscripción en las comisiones: Los delegados de los empleadores y los delegados de los trabajadores podrán inscribirse en las reuniones preliminares de los Grupos respectivos, el lunes 30 de mayo, o utilizando los formularios de inscripción que entregan las secretarías de los Grupos. Los delegados gubernamentales podrán inscribirse en la reunión del Grupo Gubernamental que se celebrará el lunes 30 de mayo, o, posteriormente, acudiendo a la oficina encargada de la composición de las comisiones.

II. Comisión de Representantes Gubernamentales sobre Cuestiones Financieras

(Reglamento de la Conferencia, artículo 7 *bis* y sección H, párrafo 3 del artículo 55)

Con arreglo al **punto II del orden del día**, la Conferencia deberá examinar las propuestas de Programa y Presupuesto de la OIT para 2006-2007, y considerar las demás cuestiones financieras y administrativas que el Consejo de Administración tal vez decida referirle. Esta Comisión está compuesta únicamente por representantes gubernamentales.

III. Comisión de Aplicación de Convenios y Recomendaciones

(Reglamento de la Conferencia, artículo 7 y sección H)

Esta Comisión trata de todo lo relacionado con el **punto III del orden del día — Informaciones y memorias sobre la aplicación de convenios y recomendaciones**. Examina la información y las memorias presentadas por los gobiernos en cumplimiento de los artículos 19, 22 y 35 de la Constitución sobre el curso dado a los convenios y recomendaciones, y el *Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones* (Informe III (Parte IA), Conferencia Internacional del Trabajo, 93.^a reunión, 2005), y presenta a la Conferencia un informe sobre sus trabajos.

En la 93.^a reunión, el *Estudio general* de las memorias presentadas en virtud del artículo 19 (Informe III (Parte IB)) tratará del Convenio sobre las horas de trabajo (industria), 1919 (núm. 1) y del Convenio sobre las horas de trabajo (comercio y oficinas), 1930 (núm. 30).

De conformidad con la resolución relativa a las medidas recomendadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT con respecto a *Myanmar*, adoptada por la Conferencia en su 88.^a reunión (junio de 2000), la Comisión celebrará una sesión especial para examinar el curso dado por el Gobierno de Myanmar a las recomendaciones de la Comisión de Encuesta instituida con el fin de examinar la observancia del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29).

IV. La seguridad y salud en el trabajo – *Elaboración de un nuevo instrumento por el que se establece un marco de promoción en ese ámbito*

La protección del trabajador contra las enfermedades y los accidentes relacionados con su entorno de trabajo es un principio que está consagrado en el Preámbulo de la Constitución de la OIT. Desde el año 1919 ha sido para la Organización un tema prioritario, al que ha dedicado varios instrumentos internacionales. Más recientemente, este principio fue integrado en el Programa de Trabajo Decente, según el cual el trabajo decente debe ser un trabajo sin riesgo, en el contexto de la globalización. El mundo se enfrenta hoy a la ingente tarea de luchar contra las enfermedades de origen profesional y los accidentes de trabajo, que causan cada año la muerte de unos dos millones de personas.

La Conferencia Internacional del Trabajo celebró en su 91.^a reunión (2003) una discusión general basada en un enfoque integrado de las actividades de la OIT relacionadas con las normas en el ámbito de la seguridad y la salud en el trabajo, y adoptó una *estrategia global en materia de seguridad y salud en el trabajo*. Una de las medidas propuestas en dicha estrategia es la elaboración de un nuevo instrumento por el que se establece un marco de promoción en el ámbito de la seguridad y la salud en el trabajo.

En su 288.^a reunión (noviembre de 2003), el Consejo de Administración decidió inscribir este punto en el orden del día de la 93.^a reunión (2005) de la Conferencia Internacional del Trabajo. La Oficina preparó dos informes para que sirvieran de base de la discusión. El informe preliminar, intitulado *Marco de promoción en el ámbito de la seguridad y la salud en el trabajo* (Informe IV (1), Conferencia Internacional del Trabajo, 93.^a reunión, 2005), iba acompañado de un cuestionario, al que los gobiernos debían responder explicando en cada caso las razones. El resumen de estas respuestas se publica en el segundo informe (IV (2)), en el que se indican también los principales puntos que la Conferencia tal vez estime oportuno considerar.

V. El trabajo en el sector pesquero – *Elaboración de normas, segunda discusión con miras a la adopción de un convenio complementado con una recomendación*

La Conferencia Internacional del Trabajo decidió en su 92.^a reunión, mediante resolución de fecha 16 de junio de 2004, que en el orden del día de la 93.^a reunión se inscribiría un punto intitulado *El trabajo en el sector pesquero*, con vistas a la adopción de una norma general (un convenio complementado con una recomendación).

De conformidad con el párrafo 6 del artículo 39 del Reglamento de la Conferencia, la Oficina transmitió a los gobiernos el Informe V (1), que fue elaborado sobre la base de la primera discusión habida y contiene sendos proyectos de convenio y de recomendación, pidiéndoles que, después de consultar a las organizaciones más representativas de los empleadores y los trabajadores, dieran a conocer las enmiendas, sugerencias u observaciones que desearan formular. En su primera discusión, la Comisión convino en que prosiguieran las consultas sobre la cuestión relativa al alojamiento a bordo de los buques de pesca, así como sobre otros asuntos que habían quedado pendientes. Con arreglo a ello, el Consejo de Administración de la OIT decidió en su 290.^a reunión (junio de 2004) que se celebraría una Reunión tripartita de expertos sobre el sector pesquero, y que esta Reunión tendría lugar en Ginebra, del 13 al 17 de diciembre de 2004.

En la 93.^a reunión de la Conferencia, la Comisión examinará el Informe V (2A), que ha sido elaborado sobre la base de las respuestas enviadas por los gobiernos y las organizaciones de empleadores y de trabajadores, y teniendo en cuenta los resultados de la

Reunión tripartita de expertos sobre el sector pesquero. La discusión de la Comisión estará centrada en el Informe V (2B), que contiene los textos propuestos para el convenio y la recomendación.

VI. La promoción del empleo de los jóvenes – *Discusión general basada en un enfoque integrado*

En los últimos años, los índices relativos al desempleo de los jóvenes han alcanzado niveles máximos, al tiempo que se generalizaba entre ellos el subempleo. Esta coyuntura llevó a los países del mundo entero y a la comunidad internacional a preocuparse aún más por este fenómeno. Para alcanzar las metas que se han establecido en materia de eliminación de la pobreza, desarrollo sostenible y paz duradera, es preciso no sólo aumentar la tasa general de empleo, sino también aplicar con urgencia un programa eficaz de promoción del trabajo decente entre los jóvenes de uno y otro sexo. La OIT ha sido llamada a asumir un papel rector en este campo, en el marco de la Red de Empleo de los Jóvenes del Secretario General de las Naciones Unidas, la resolución sobre la promoción del empleo de los jóvenes adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, en 2002, y los Objetivos de Desarrollo del Milenio establecidos por las Naciones Unidas.

Atendiendo a estas circunstancias, la Conferencia celebrará una discusión general sobre la promoción del empleo de los jóvenes, basándose en un enfoque integrado. Entre los preparativos de esta discusión general, cabe citar la *Reunión tripartita sobre el empleo de los jóvenes: el camino a seguir*, que se celebró en el mes de octubre de 2004, con objeto de determinar los terrenos en los que había una concordancia de opiniones. El informe y las conclusiones de esta Reunión, conjuntamente con el documento informativo, titulado *Un buen comienzo: Trabajo decente para los jóvenes*, y el Estudio general de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones sobre la promoción del empleo, de 2004, sientan las bases de una discusión más completa en la Conferencia.

Para completar estos documentos y aprovechar su contenido, la Oficina preparó un informe sobre el *Empleo de los jóvenes – Enfrentarse al desafío* (Informe VI, Conferencia Internacional del Trabajo, 93.^a reunión, 2005). Basado en las conclusiones formuladas por la Reunión tripartita y el análisis hecho en el documento titulado *Un buen comienzo: Trabajo decente para los jóvenes*, el Informe VI se refiere en particular a la acción que lleva a cabo la OIT, en conjunción con los mandantes y otras organizaciones internacionales, con objeto de fomentar las oportunidades de trabajo decente para los jóvenes por medio de sus actividades de elaboración de normas, adquisición de conocimientos, fomento y servicio. Poniendo la mira en el porvenir, el informe define algunas de las estrategias e instrumentos que podrían elaborarse y aplicarse en las actividades futuras de la OIT en materia de empleo de los jóvenes.

Comisión de Resoluciones

Dado que la reunión de 2005 precede al inicio de un ejercicio financiero, y a reserva de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 17 del Reglamento de la Conferencia **no podrán presentarse a la Conferencia resoluciones sobre asuntos que no se refieran a un punto incluido en el orden del día por la Conferencia o por el Consejo de Administración.**

Elección de los miembros del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo

Elecciones

La Constitución establece, en el párrafo 5 de su artículo 7, que la duración del mandato del Consejo de Administración será de tres años de duración. Considerando que las últimas elecciones se llevaron a cabo en la 90.^a reunión (2002) de la Conferencia, en la 93.^a reunión se celebrarán elecciones para designar a los gobiernos que estarán representados en el Consejo de Administración, así como a los miembros empleadores y trabajadores del Consejo de Administración. Los Colegios Electorales se reunirán a tal fin el **lunes 6 de junio, por la tarde**.

En el artículo 48 del Reglamento se estipula que el mandato del Consejo de Administración comienza cuando se clausura la reunión de la Conferencia en que se celebraron las elecciones. El procedimiento de votación figura en el artículo 52 del Reglamento. A continuación se dan algunas informaciones sobre la composición del Consejo de Administración y el procedimiento electoral.

Composición del Consejo de Administración

La composición del Consejo de Administración se rige por lo dispuesto en el artículo 7 de la Constitución y la sección G del Reglamento de la Conferencia. Está integrado por 56 gobiernos (28 miembros titulares y 28 miembros adjuntos) 33 miembros empleadores (14 titulares y 19 adjuntos) y 33 miembros trabajadores (14 titulares y 19 adjuntos).

Colegios Electorales

Como se indica en el artículo 49 del Reglamento de la Conferencia, el Colegio Electoral Gubernamental está compuesto por los delegados gubernamentales de todos los Miembros de la Organización, con exclusión de los de los diez Miembros de mayor importancia industrial², que tienen miembros titulares de puestos no electivos en el Consejo de Administración, y de los gobiernos cuyo derecho de voto haya sido suspendido. Por consiguiente, los 18 miembros gubernamentales titulares restantes y los 28 miembros gubernamentales adjuntos son designados por los Estados Miembros elegidos por el Colegio Electoral Gubernamental sobre la base de la distribución geográfica.

Los Colegios Electorales de los Empleadores y de los Trabajadores se componen, respectivamente, de los delegados de los empleadores y los trabajadores a la Conferencia, con exclusión de los delegados de los Estados cuyo derecho de voto haya sido suspendido. Eligen nominativamente a 14 personas en calidad de miembros titulares y a otras 19 en calidad de miembros adjuntos del Consejo de Administración (Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo, artículo 50).

² Alemania, Brasil, China, Estados Unidos, Francia, India, Italia, Japón, Reino Unido y Federación de Rusia.

Comisión de Reglamento

(Reglamento de la Conferencia, sección H)

Esta Comisión se constituye únicamente cuando se presentan a la Conferencia proposiciones de reforma de su Reglamento.

Comisión de Proposiciones

(Reglamento de la Conferencia, artículo 4, y sección H, párrafo 2 del artículo 55)

La Comisión de Proposiciones está compuesta por 28 miembros elegidos por el Grupo Gubernamental, 14 miembros elegidos por el Grupo de los Empleadores y 14 miembros elegidos por el Grupo de los Trabajadores. Está encargada de ordenar el programa de trabajo de la Conferencia, determinar la fecha y el orden del día de sus sesiones plenarias y actuar en nombre de la Conferencia con respecto a cualquier otro asunto de rutina. Desde las reformas que se hicieron en 1996 en el funcionamiento de la Conferencia, casi todas estas tareas fueron delegadas en la Mesa de la Comisión. Por tal razón, la Comisión de Proposiciones suele celebrar una única reunión al comienzo de la Conferencia, a menos que deba examinar algún asunto concreto.

Comisión de Verificación de Poderes

(Reglamento de la Conferencia, artículo 5 y sección B.

Actualmente, estas disposiciones figuran en las disposiciones provisionales en materia de verificación de poderes adoptadas en la 92.^a reunión (2004) de la Conferencia (*Actas provisionales* núm. 16, nonagésima segunda reunión, Ginebra, 2004).

Las disposiciones provisionales entrarán en vigor en la 93.^a reunión (junio de 2005).)

La Comisión de Verificación de Poderes está compuesta por un delegado gubernamental, un delegado de los empleadores y un delegado de los trabajadores. Sus reuniones se celebran a puerta cerrada.

Tiene a su cargo las funciones siguientes:

- examinar los poderes de los delegados y de sus consejeros técnicos, así como cualquier protesta relacionada con los mencionados poderes o con la ausencia de poderes emitidos a favor de un delegado de los empleadores o de los trabajadores (Reglamento de la CIT, párrafo 2 del artículo 5 y artículo 26 *bis*);
- examinar las quejas en que se alegue el incumplimiento de lo dispuesto en el apartado *a*) del párrafo 2 del artículo 13 de la Constitución (pago de los gastos de las delegaciones tripartitas (Reglamento de la CIT, artículo 26 *ter*);
- seguir toda situación relativa a la observancia de lo dispuesto en el artículo 3 y en el apartado *a*) del párrafo 2 del artículo 13 de la Constitución en relación con la cual la Conferencia haya solicitado un informe (Reglamento de la CIT, artículo 26 *quater*);
- determinar el quórum necesario para que surtan efecto las votaciones celebradas en la Conferencia (Reglamento de la CIT, párrafo 1 del artículo 20).

6. Informes

Comunicación de los informes

Los informes que examinarán las comisiones técnicas serán comunicados a los Estados Miembros por lo menos dos meses antes del comienzo de la reunión. Serán publicados en español, francés, inglés, alemán, árabe, chino y ruso. Estos informes y la *Guía para la Conferencia* podrán consultarse también en el sitio web de la OIT, en la dirección siguiente:

[<www.ilo.org/spanish/standards/relm/ilc/ilc93/index.htm >](http://www.ilo.org/spanish/standards/relm/ilc/ilc93/index.htm)

Para que todos los participantes de la Conferencia puedan prepararse eficazmente para las discusiones, se exhorta a los gobiernos a entregar estos informes a tiempo a los delegados gubernamentales, así como también a los delegados de los empleadores y de los trabajadores. Se recomienda a los participantes que traigan a Ginebra los informes que recibieron y que, en la medida de lo posible, procuren no pedir más ejemplares a los servicios de distribución de la Conferencia.

Publicación de las *Actas Provisionales*

Durante la reunión, los trabajos de la Conferencia se publican en las *Actas Provisionales* en español, francés e inglés, y podrán consultarse también en el sitio web de la OIT. Para facilitar la publicación de las intervenciones hechas en la plenaria, se ruega a los delegados que, en la medida en que les sea posible hacerlo, entreguen una copia de sus discursos en disquete, en un formato que sea compatible con el sistema Word. Estos disquetes deberán entregarse a la Secretaría de la Mesa de la Conferencia. **En cada disquete ha de indicarse claramente el nombre del orador y la fecha de su intervención en la sesión plenaria.**

7. Interpretación

En las reuniones de la Conferencia habrá servicios de interpretación en español, francés, inglés, alemán, árabe, chino y ruso, y, en ciertos casos, en japonés. En las reuniones tripartitas se hará también la interpretación **del** portugués.

8. Participación

Composición de las delegaciones

Las delegaciones que asisten a la Conferencia Internacional del Trabajo se componen de **cuatro** delegados, **dos** delegados gubernamentales, **un** delegado en representación de los empleadores y **un** delegado en representación de los trabajadores (Constitución de la OIT, párrafo 1 del artículo 3).

Cada delegado puede estar acompañado por dos consejeros técnicos, como máximo, por cada uno de los puntos del orden del día (Constitución, párrafo 2 del artículo 3). **En la presente reunión, esto se aplica a los puntos III, IV, V y VI. Por lo tanto, cada delegado gubernamental y cada delegado de los empleadores y de los trabajadores a la 93.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo podrá estar acompañado**

por ocho consejeros técnicos, como máximo. Para garantizar el equilibrio requerido entre los gobiernos, los empleadores y los trabajadores, los gobiernos deben cerciorarse de que en cada delegación se designe un número igual de consejeros técnicos de los empleadores y de los trabajadores. **Los gastos de viaje y las dietas de estancia de los delegados y sus consejeros técnicos corren por cuenta del Estado Miembro respectivo.**

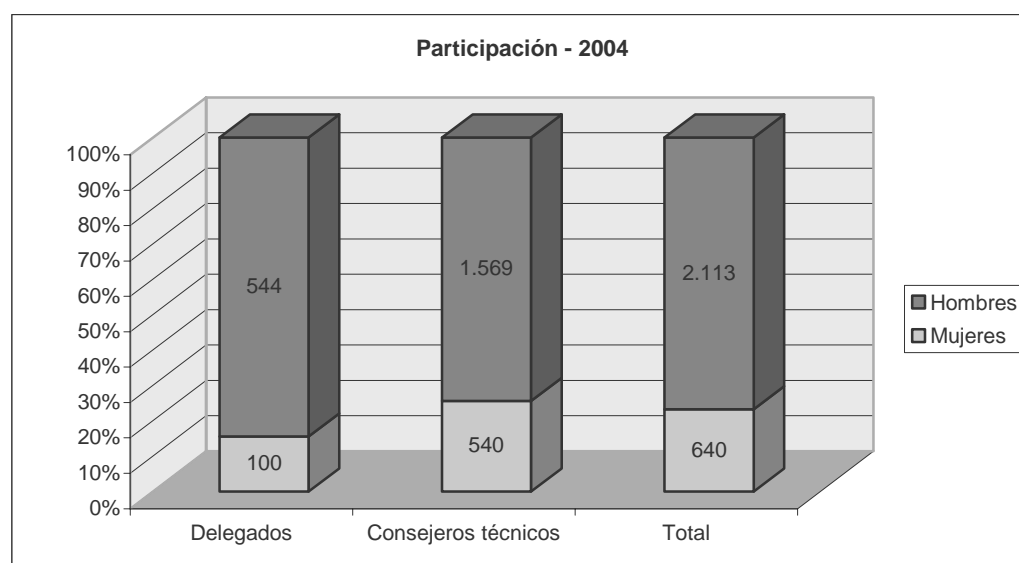
En virtud de la Constitución de la OIT, los Estados Miembros deben asegurarse de que sus delegaciones sean plenamente tripartitas y de que los delegados estén facultados para actuar con total independencia unos de otros. Deben designar a los delegados no gubernamentales en acuerdo con las organizaciones profesionales, cuando las haya, que sean más representativas de los empleadores o los trabajadores en su país respectivo (Constitución, párrafo 5 del artículo 3).

Como es de conocimiento de los mandantes, el éxito de las discusiones depende de las competencias de los participantes. Es, pues, de fundamental importancia que la designación de los participantes recaiga en personas que no sólo posean los conocimientos técnicos necesarios, sino también que estén preparadas para adoptar un enfoque coordinado, que entrañe la acción conjunta de varios departamentos y ministerios públicos.

El Consejo de Administración de la OIT solicita a los gobiernos que recuerden a los delegados y los consejeros técnicos que **la aceptación de su designación entraña la obligación de estar presentes en Ginebra para participar en la totalidad de los trabajos de la Conferencia**, incluso durante los últimos días, cuando se celebran las votaciones finales sobre la adopción de convenios o recomendaciones internacionales del trabajo.

Se ruega también a los gobiernos que tengan presente la resolución adoptada en la 78.^a reunión (1991) de la Conferencia, por la que se insta a los gobiernos y las organizaciones de empleadores y de trabajadores a incorporar un mayor número de mujeres en las delegaciones que envían a la Conferencia Internacional del Trabajo.

En la representación gráfica que se expone a continuación se desglosa la participación femenina de la participación masculina en la 92.^a reunión (junio de 2004) de la Conferencia. En 2004, de los 2.753 delegados y consejeros técnicos asistentes, sólo 640 (el 23,24 por ciento) eran mujeres. Esta cifra está muy lejos del 30 por ciento de participación femenina que se ha fijado la Organización como objetivo preliminar antes de alcanzar la meta final de la paridad, si bien acusa un aumento de aproximadamente el 3 por ciento con respecto a 2003.



Poderes

Los poderes de los delegados y sus consejeros técnicos deberán depositarse en la Oficina Internacional del Trabajo **quince días, por lo menos**, antes de la fecha fijada para la apertura de la reunión, tal como se dispone en el párrafo 1 del artículo 26 del Reglamento de la Conferencia. Así pues, el último día para la presentación de los poderes de todos los delegados y consejeros técnicos es el **lunes 16 de mayo de 2005**.

El formulario para la presentación de los poderes, que se adjunta a la carta de convocatoria de la 92.^a reunión de la Conferencia, se acompaña a su vez de una *Nota explicativa para las delegaciones nacionales*, en la que se resalta la importancia que tiene la entrega de los poderes a la Secretaría, y se dan informaciones sobre las distintas categorías de participantes de la Conferencia y las funciones que desempeñan. Las señas de las personas a quienes podrán enviarse los poderes figuran en la *Nota explicativa* y en el anexo I de la presente *Guía*.

Representación de los territorios no metropolitanos

Véase el anexo II.

Representación de las organizaciones internacionales no gubernamentales

Véase el anexo III.

9. Salud y seguridad

La OIT no ofrece un seguro de enfermedad a los participantes. Se recuerda a todas las personas que asisten a la Conferencia que es responsabilidad de cada una de ellas obtener un **seguro apropiado de salud y de viaje** durante todo el período de asistencia a la reunión, que incluya la cobertura de problemas médicos preexistentes, cuando proceda.

Los participantes deberían viajar únicamente si se encuentran en buen estado de salud. En tal caso, han de prestar la debida atención a las disposiciones sanitarias que puedan aplicarse en los puntos tanto de salida como de llegada.

Se tomarán todas las medidas necesarias para que la Conferencia se desarrolle en un clima de salud y seguridad, y en tal sentido se pide a los delegados que comuniquen a la Secretaría toda inquietud que puedan tener al respecto. Durante la Conferencia, funcionarán en todo momento servicios de atención médica para los delegados.

10. Disposiciones prácticas

Delegados con discapacidades

Los locales donde se desarrolla la Conferencia están provistos de todo tipo de accesos para las personas con discapacidades.

Alojamiento de las delegaciones en Ginebra

En Ginebra, la demanda de habitaciones de hoteles es siempre muy fuerte en el mes de junio. Por esta razón, se aconseja a las delegaciones que hagan las reservas con mucha anticipación. Dado que la Oficina Internacional del Trabajo **no dispone de un servicio de reserva de habitaciones de hotel**, convendría que las delegaciones que asisten a la Conferencia soliciten a las misiones diplomáticas de los Estados Miembros en Ginebra, o, en su caso, en Berna, que hagan las reservas necesarias en los hoteles de la región ginebrina. Estas reservas pueden hacerse también por intermedio de la Oficina siguiente:

Office du tourisme de Genève
18, rue du Mont-Blanc
Apartado de Correos 1602
CH-1211 Ginebra 1

Número de teléfono: +41 22 909 70 00

Número de fax: +41 22 909 70 11

Sitio web: www.geneve-tourisme.ch

Visados de entrada en Suiza y en Francia

La expedición de visados de entrada en Suiza es competencia, en primer término, de las misiones diplomáticas suizas en el extranjero. Para obtener el visado de entrada, los delegados deberán hacer la solicitud, con suficiente anticipación, a la embajada o al consultado suizo de su país de residencia.

La Oficina podrá intervenir ante las representaciones diplomáticas suizas en nombre de **los delegados y sus consejeros técnicos** en determinadas situaciones. Para que la Oficina respalde la solicitud de un visado, se deben cumplir las siguientes condiciones:

- **el nombre y los apellidos** del interesado deben figurar en los poderes oficiales de la delegación presentados por el Gobierno a la Oficina Internacional del Trabajo, y
- la petición de intervención debe hacerse llegar a la Oficina **al menos una semana antes de la fecha de salida**, y en ella tiene que indicarse la representación suiza a la que se solicita el visado.

Los delegados deberán tener en cuenta que **sólo** se conceden visados a la llegada al aeropuerto de Ginebra **en circunstancias excepcionales**. En esas circunstancias (en particular en los casos en que no hay ninguna representación de Suiza en el país de origen), las autoridades suizas podrán autorizar la emisión de un visado al llegar al país, siempre que se solicite con suficiente antelación antes de la fecha de salida.

La Oficina podrá intervenir ante las autoridades suizas en relación con solicitudes excepcionales de concesión de visados al entrar en Suiza, si se cumplen las dos condiciones arriba señaladas (es decir, que el nombre del solicitante figure en los poderes de su delegación y que la Oficina reciba la solicitud al menos una semana antes de la fecha de salida). Además, debe facilitarse la siguiente información:

- el nombre y los apellidos del interesado;
- la fecha de nacimiento, y
- el tipo y número de pasaporte, y su fecha de emisión y vencimiento.

Dado que la Oficina no puede tratar de forma individualizada cada una de las peticiones, transmitirá su respaldo a las solicitudes de visado directamente a las autoridades suizas competentes en las 24 horas siguientes a la recepción de la petición.

Se señala a los delegados que **no se atenderán las peticiones** de personas que viajen sin haber obtenido primero un visado o la autorización necesaria para que se les conceda uno al llegar a Suiza. En los puestos de control de inmigración se podrá denegar la entrada en Suiza a cualquier persona que viaje sin cumplir esos requisitos.

El Consulado de Francia en Ginebra no está autorizado para expedir visados de entrada en Francia a las personas que se encuentren temporalmente en Suiza sin antes remitir la solicitud a la Embajada o al Consulado de Francia en el país de residencia del interesado. Por consiguiente, los miembros de las delegaciones que deseen visitar Francia o alojarse en dicho país durante la reunión deberán procurarse en su respectivo país, antes de viajar, los visados correspondientes para una o varias entradas al territorio francés.

La Oficina podrá intervenir ante las misiones diplomáticas de Suiza únicamente si los poderes de los delegados y los consejeros técnicos interesados fueron recibidos en Ginebra antes del lunes 16 de mayo de 2005.

Inscripción a la llegada

Los delegados deberán inscribirse personalmente en la **Oficina Internacional del Trabajo (edificio de la sede)**, donde podrán recoger sus distintivos a partir del **sábado 28 de mayo, de 10 a 16 horas**, siempre que los poderes obren ya en poder de la Oficina. La inscripción de los delegados es indispensable para poder calcular el quórum necesario en cada votación. A partir del lunes 30 de mayo, la mesa de inscripciones atenderá en el horario de **8 a 18 h. 30**.

Para entrar al recinto del *Palais des Nations* y a la OIT, cada delegado debe tener en su posesión una tarjeta de identificación personal, que debe llevar consigo en forma permanente y visible. Los delegados debidamente autorizados deberán utilizar esta tarjeta para emitir el voto.

Los delegados dispondrán de un servicio de minibuses que realiza el trayecto entre la sede de la OIT y el *Palais des Nations* (cinco a diez minutos de recorrido).

A su llegada a Ginebra, los delegados tendrán a su disposición informaciones más detalladas sobre distintas cuestiones de orden práctico.

Anexo I

Contactos e información

Sitio web de la OIT: www.ilo.org/ilc

	Dirección de correo electrónico	Número de fax
Poderes		
Envío por correo: Oficina del Consejero Jurídico de la OIT CH-1211 Ginebra 22	credentials@ilo.org	+ 41 22 799 85 70
Inscripción de los oradores	adamo@ilo.org	
Servicio de Relaciones Oficiales (información de carácter general)	cerutti@ilo.org	+ 41 22 799 89 44
Distribución de Documentos	donati@ilo.org	+ 41 22 799 63 61

Anexo II

Representación de los territorios no metropolitanos

Según lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 3 de la Constitución de la OIT:

Todo Miembro que sea responsable de las relaciones internacionales de territorios no metropolitanos podrá designar como consejeros técnicos adicionales para acompañar a cada uno de sus delegados:

- a) a personas nombradas por dicho Miembro en calidad de representantes de cualquiera de esos territorios para los asuntos que sean de la competencia de las autoridades de tales territorios;
- b) a personas nombradas por dicho Miembro para asesorar a sus delegados en los asuntos relativos a territorios no autónomos.

En consonancia con el desarrollo constitucional, político, económico y social alcanzado por un territorio no metropolitano que esté bajo la responsabilidad de un Estado Miembro, el territorio no metropolitano de que se trate podrá ser invitado, por conducto del Estado Miembro interesado, a participar en las reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo por medio de una delegación tripartita de observadores, que gozarán de los mismos derechos y tendrán la misma condición que el Reglamento de la Conferencia confiere a los observadores.

Las solicitudes de invitación de los territorios no metropolitanos deberán obrar en poder de la Oficina con tiempo suficiente para que puedan ser presentadas al Consejo de Administración, para aprobación, en su 292.ª reunión (marzo de 2005).

Anexo III

Representación de las organizaciones internacionales no gubernamentales a la Conferencia Internacional del Trabajo

1. *Condiciones que se deberá cumplir*

Toda organización internacional no gubernamental (ONG) que desee ser invitada a hacerse representar en la Conferencia deberá cumplir las condiciones siguientes:

- a) demostrar que su composición y sus actividades tienen carácter internacional; en tal sentido, ha de contar con representación o tener afiliados en un número considerable de países y desarrollar actividades en los mismos;
- b) tener propósitos y objetivos acordes con el espíritu, los propósitos y los principios de la Constitución de la OIT y la Declaración de Filadelfia;
- c) haber manifestado expresamente que está interesada por lo menos en uno de los puntos del orden del día de la reunión de la Conferencia a la que solicita ser invitada, fundándose para ello en disposiciones plasmadas claramente en sus estatutos y en referencias explícitas a sus propias actividades;
- d) **enviar su solicitud de invitación, por escrito, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo lo más rápidamente posible, y por lo menos un mes antes de la apertura de la reunión de la Conferencia¹.**

2. *Documentos e información que se deberá presentar*

Para que la Oficina pueda verificar que la organización que presenta su solicitud cumple las condiciones exigidas en los apartados *a)*, *b)* y *c)* anteriores, la organización interesada deberá adjuntar a su solicitud los documentos y la información siguientes:

- una copia de sus estatutos²;
- los nombres y títulos de los miembros de su Mesa;
- una descripción de sus miembros y de los que componen sus organizaciones nacionales afiliadas;
- una copia de su último informe;
- una información detallada sobre sus fuentes de financiación, que pueda ser verificada.

¹ Plazo establecido en el párrafo 4 del artículo 2 del Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo.

² En español, francés e inglés, cuando se disponga de estas versiones.

Si, después de haber examinado la información y los documentos presentados, la Oficina estima que la organización que ha enviado su solicitud cumple las condiciones exigidas, remitirá dicha solicitud a la Mesa del Consejo de Administración para que ésta decida³.

Quedarán exentas de presentar por segunda vez la información y los documentos que se enumeran en el párrafo 2 anterior, por considerarse que reúnen las condiciones exigidas en los apartados *a)* y *b)* anteriores, las organizaciones que posean un estatuto consultivo regional, las que figuren en la lista especial de ONG de la OIT, las que ya hayan sido invitadas a asistir a reuniones pasadas de la Conferencia General, y las organizaciones que posean estatuto consultivo ante el ECOSOC, de categoría general o especial.

No se dará curso a ninguna solicitud que sea presentada menos de un mes antes de la apertura de la Conferencia.

Las organizaciones que hayan sido invitadas a hacerse representar en la Conferencia, podrán designar un solo representante por cada uno de los puntos del orden del día por los que hayan manifestado un interés particular. La participación de las ONG en los trabajos de las comisiones de la Conferencia que se ocupen de los puntos técnicos por los cuales dichas organizaciones hayan manifestado un interés particular, estará sujeta a la decisión que adopte la Comisión de Proposiciones de la Conferencia (Reglamento de la Conferencia, párrafo 9 del artículo 56).

³ En la 256.^a reunión (mayo de 1993), el Consejo de Administración delegó en su Mesa la facultad de invitar a las organizaciones internacionales no gubernamentales que desearan hacerse representar en las reuniones de la Conferencia General.